

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

### **Ref. C.E.C.M.R. No. 202100182**

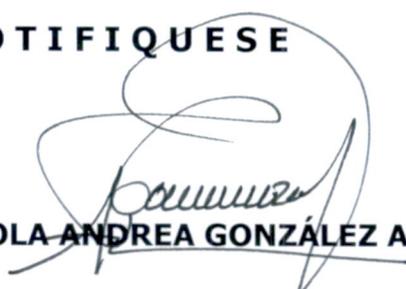
Vencido el término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por MIGUEL ARTURO PULECIO MORRIS, el Despacho toma nota de la contestación presentada por el CURADOR AD LITEM designado a la demandada EMIR AMPARO MORALES LINARES y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, se convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

El abogado EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ, actúa como representante de la demandada EMIR AMPARO MORALES LINARES, en cumplimiento de la designación como CURADOR AD LITEM que le hiciera el Despacho.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA**